

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores del Decreto 2963/1964, de 17 de septiembre, por el que se resuelve el conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de la Gobernación y de Obras Públicas por infracciones del Código de la Circulación cometidas dentro de la zona portuaria de Santander.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 5 de octubre de 1964, páginas 13008 y 13009, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el párrafo correspondiente al octavo Considerando, que es el afectado:

«Considerando que en base a un criterio empírico, la especialización de funciones no obstaculiza la unidad necesaria en la actuación de la Administración, como lo demuestra la misma legislación de puertos al dividir las principales competencias sobre los Ministerios de Marina y de Obras Públicas, sin perjuicio de las facultades que dicha legislación confiere a este último Departamento en las zonas portuarias que no son vías de circulación;».

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 26 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Fidel Viteri Idigoras.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Muñoz Pozo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Aurora Conde Pérez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Paula García Gascón, Manuela Ballester Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Tomás Dasgoas Rivas, Enrique Hermida Posada, Angel Baños Cardador, Eusebio Arcos Malanda, Luis González Peribáñez, José Vargas Turpin, Victor Gil Moreno, Angel Naya Gudín, José Antonio Mosquera Armendáriz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Sáez Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Raúl Ibáñez Díez, Luis Obiol García, Ramiro Azagra Martín, Rafael Abad López, Clemente Villanueva Merino, Fernando Colomera Campos, Enrique García Romano, José Ortiz González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Rodríguez Guerrero, Rafael Calderón García.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Juan Ceballos Benítez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 11 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo tramitado en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo número 12.704, interpuesto por don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de los Tribunales, contra Orden de este Departamento de 26 de julio de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto, en cuanto dispone se entienda derogado el artículo 17 del Decreto de 19 de octubre de 1951, por el que se aprobaron los aranceles de los Secretarios de la Administración de Justicia, la mencionada Sala ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Bustamante Martínez, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1963, que interpretó el alcance y contenido de la reforma de los aranceles de los Secretarios de Sala de 19 de octubre de 1951, llevada a cabo por el artículo segundo del Decreto de 19 de febrero de 1954, y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo transcrito en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que, a propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Federico Gómez de Salazar y Nieto.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería y del S. E. M. don Federico Gómez de Salazar y Nieto, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1965.

NIETO

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Alcalde de Malgrat, don Jaime Turro Xaudiera.

En atención a los méritos contraídos por el Alcalde de Malgrat, don Jaime Turro Xaudiera, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 2 de febrero de 1965.

NIETO

ORDEN de 3 de febrero de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don José Fontrodona Cardó.

En atención a los méritos contraídos por el Presidente de la Hermandad Marinera de Nuestra Señora del Carmen, de Malgrat, don José Fontrodona Cardó, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 3 de febrero de 1965.

NIETO